



## **REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS FACULTAD DE CIENCIAS**

### **DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN**

Aprobado en Junta de Facultad de 4 de octubre de 2006.

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De los Representantes de estudiantes de la Facultad**

###### **Art. 1. Condición de representante**

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias aquellos estudiantes matriculados en el centro y elegidos en calidad de delegados o subdelegados de grupos de docencia, miembros de la Junta de Facultad o de representantes del centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
2. Se perderá la condición de representante de Estudiantes de la Facultad por:
  - a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
  - b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.
  - c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría de la Facultad.
  - d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción, de conformidad con los procesos que cada Delegación de centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

###### **Art. 2. De los derechos y deberes de los representantes de estudiantes**

1. Son derechos de los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias:
  - a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.
  - b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes, de los profesores y órganos de gobierno de la Facultad, la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
  - c) Ser atendidos por el profesorado y los miembros del personal de administración y servicios para que puedan hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
  - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
2. Son deberes de los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias:
  - a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.
  - b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados, así como las opiniones de los mismos si así lo solicitaran éstos.
  - c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
  - d) Coordinarse y relacionarse con el resto de los representantes, auxiliando en sus funciones a los delegados de clase.
  - e) Todos aquellos que se deriven del presente reglamento, los inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **De la Delegación de estudiantes de la Facultad**

###### **Art. 3. Naturaleza, composición y funciones**

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y



representación de los intereses de los estudiantes de la Facultad de Ciencias.

2. Son miembros de la Delegación, que será presidida por el delegado de estudiantes de la Facultad o, en su caso, por el subdelegado de estudiantes de la Facultad:

- a) Los delegados o, en su caso, subdelegados de grupos de docencia de la Facultad.
- b) Los alumnos miembros de la Junta de Facultad.
- c) Los representantes de los estudiantes de la Facultad de Ciencias en el Claustro Universitario.
- d) Una representación de los estudiantes de la Facultad que sean miembros de los Consejos de los departamentos con docencia en el centro, cuyo número se establecerá por el pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
- e) Los alumnos de la Facultad que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación:

- a) Representar a todos los alumnos de la Facultad.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al delegado de estudiantes y al resto del Consejo de estudiantes de la Facultad.
- c) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- d) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los alumnos de la Facultad, así como promover iniciativas a presentar ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- f) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de ésta y de sus estudiantes.
- g) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- h) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes de la Facultad.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes de la

Facultad, así como los presupuestos de la Delegación de estudiantes, y su ejecución.

- j) Velar por la aplicación del presente Título de este reglamento en aquellas cuestiones de su competencia.
- k) Aprobar en desarrollo de este reglamento las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas en un plazo de tres meses por la Junta de Facultad.
- l) Todas aquellas que deriven de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en pleno y podrá crear tantas comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

#### **Art. 4. Pleno de la Delegación**

1. El pleno de la Delegación de estudiantes se constituirá en un plazo máximo de diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de los candidatos elegidos a delegado y subdelegado de grupos de docencia de la Facultad.

2. La sesión constituyente del pleno de la Delegación será convocada por el Presidente en funciones del pleno saliente.

3. El pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

4. Igualmente, el pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros o bien del Consejo de estudiantes. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados de forma individual y mediante anuncios en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

6. Todos los miembros del pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho a voz y voto en sus sesiones.

7. El Presidente del pleno podrá invitar a las sesiones del pleno a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.



8. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum en primera convocatoria de, al menos, un tercio de sus miembros; en segunda convocatoria, convocada 15 minutos después, no se requerirá ningún quórum específico. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del Consejo de estudiantes de la Facultad de Ciencias**

##### **Art. 5. Composición y funciones**

1. El Consejo de estudiantes del centro estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El delegado de estudiantes de la Facultad.
- b) El subdelegado de estudiantes de la Facultad.
- c) El secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
- d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

El pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad, podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del centro entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes de la Facultad las propias del delegado y del secretario de la Delegación de estudiantes. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes de la Facultad auxiliarán al delegado y al secretario en el desempeño de dichas funciones.

##### **Art. 6. Elección y cese**

1. La Delegación de estudiantes de la Facultad, constituida en pleno, elegirá de entre sus miembros, por mayoría simple, el Consejo de estudiantes de la Facultad.

2. La elección del Consejo de estudiantes de la Facultad se realizará en la misma sesión de constitución del pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 del presente reglamento.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes de la Facultad, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes provisional, formado por el representante de estudiantes de más edad, que actuará como delegado, el de menos edad, que actuará como secretario y dos representantes de

estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 29 del presente reglamento.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del centro.

##### **Art. 7. Del delegado de estudiantes de la Facultad**

1. Son competencias del delegado de Facultad:

- a) Representar a todos los alumnos de la Facultad, dentro y fuera de ella.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.
- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los alumnos.
- g) Todas aquellas que le sean atribuidas por el presente reglamento y por el resto de la legislación aplicable.

##### **Art. 8. El secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad**

Son competencias del secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación por orden del delegado de



Facultad, así como las citaciones a los miembros de la misma.

- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación.
- c) Conservar los documentos y sellos de la representación de alumnos.
- d) Todas aquellas que le correspondan conforme a este reglamento y su normativa de desarrollo.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De los delegados y subdelegados de grupos de docencia de la Facultad**

#### **Art. 9. Funciones**

Son funciones de los delegados y subdelegados:

- a) Ostentar la representación del grupo o clase.
- b) Coordinarse con el personal docente y del de administración y servicios, así como con los restantes representantes de los estudiantes de la Facultad en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los representantes en Junta de Facultad sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al delegado de estudiantes del centro.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por el presente reglamento y la legislación vigente en la materia.

#### **Art. 10. Normas para su elección**

1. Cada grupo de docencia contará con delegado y subdelegado que serán elegidos anualmente, durante el primer trimestre del curso académico, mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.
2. Las elecciones serán convocadas y organizadas por la Junta Electoral de Centro a propuesta del Delegado de estudiantes de la Facultad.
3. La determinación y, en su caso agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas

obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordada por la Junta de Facultad a propuesta de la Delegación de estudiantes.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. Para ser candidato a delegado o subdelegado de grupo de docencia deberá presentarse la candidatura en tiempo y forma.

La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado en la universidad, o de carácter independiente. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

6. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo. Además, la Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Definición del Censo de referencia, fecha de publicación, plazo de reclamación y fecha de proclamación definitiva del Censo. En cualquier caso, la proclamación definitiva del Censo será anterior, al menos en un plazo de 24 horas, a la proclamación definitiva de candidaturas.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas.
- c) Fecha límite de presentación de candidaturas, plazos de reclamación y fecha de proclamación definitiva de candidaturas.

Se dará la publicidad adecuada a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tabloneros oficiales.

#### **Reforma del Presente Reglamento**

La propuesta de reforma parcial o total de este Reglamento deberá ser aprobada, como mínimo, por un tercio de los miembros del Pleno de la Delegación y posteriormente ratificada por la Junta de Facultad.